

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION
70001311000120220010900
DEMANDANTE: ARTURO MARQUEZ MENDOZA
CAUSANTE. ANA FRANCISCA ARROYO DE MARQUEZ

Mayo dieciocho de dos mil veintidós.

Por reparto ordinario, nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de la sucesión intestada de la causante ANA FRANCISCA ARROYO DE MARQUEZ, fallecida el día 23-3-78, siendo la ciudad de Sincelejo, Sucre, el lugar de su último domicilio, a solicitud del señor ARTURO MARQUEZ MENDOZA.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho y es algo que no puede pasar por alto, dadas las consecuencias penales y disciplinarias que puede ocasionar, que el actor promovió ante este despacho idéntica solicitud, radicada bajo el número 2022-00034-00 la cual se encuentra rechazada por no subsanarse varios defectos de que adolecía; en ella manifiesta que existen varios herederos ARTURO MANUEL, INES, MARGARITA EMPERATRIZ, JOSEFA AMINTA Y FRANCIA DEL CARMEN MARQUEZ ARROYO, mientras que en la presente señala bajo la gravedad de juramento que es *único heredero y que no ha iniciado otra acción similar*, con lo cual puede hacer incurrir en error al juzgado para lograr la adjudicación de un bien sin darle la oportunidad a los otros herederos de igual o mejor derecho para que se hagan parte en la misma.

Se observa además que no aporta avalúo del bien inventariado conforme al artículo 444 del C.G.P., exigencia legal para determinar la cuantía (art. 26.5 y 489.5,6 del C.G.P.) y por ende la competencia, lo que constituye carga de la parte solicitante.

Las anteriores omisiones dan lugar a la inadmisión de la demanda conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE**:

Primero.- Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

Segundo.- Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

Tercero.- Compúlsense copias de la presente demanda y la radicada 2022-00034-00 a la Fiscalía General de la Nación con el fin que investigue la presunta comisión del delito de fraude procesal u otro que pueda desprenderse de las actuaciones desplegadas por el señor ARTURO MARQUEZ MENDOZA.

Cuarto.- Téngase al Doctor MARCO TULIO URANGO PADILLA como mandatario judicial del señor ARTURO MARQUEZ MENDOZA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097
E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co





GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097
E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

